



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

REGLAMENTO INTERNO REFORMADO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO DE LOJA”

LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO DE LOJA”

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 del Estatuto vigente en concordancia con el Art. 33 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que la Asamblea General de Socios es el máximo órgano de gobierno de la Cooperativa y que sus decisiones y resoluciones obligan a todos los socios y órganos de la cooperativa;

Que, el Art. 17, numeral 1 del Estatuto, en concordancia con el Art. 29, numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, determina que es atribución de la Asamblea General de Socios aprobar y reformar el estatuto social, el reglamento interno y el de elecciones;

Que, luego de conocida y analizada la propuesta de reforma al Reglamento Interno, presentada por el Consejo de Administración con fecha 10 de julio de 2023, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le concede el numeral 1 del Art. 29 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y Art. 17, numeral 1 del Estatuto vigente,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO DE LOJA”.

TITULO PRIMERO DOMICILIO, RESPONSABILIDAD Y DURACIÓN

Artículo 1.- DOMICILIO, RESPONSABILIDAD, DURACIÓN: El domicilio principal de la Cooperativa es el Cantón Loja, Provincia de Loja y, cuando su actividad así lo demande, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la Cooperativa podrá abrir oficinas operativas en cualquier parte del territorio nacional. La cooperativa será de responsabilidad limitada a su capital social. La responsabilidad personal de sus socios estará limitada al capital que aportaren a la entidad.

Dirección: Av. Emiliano Ortega y Lourdes 213-47 Telf. 2 723938 – 2723787 Ext. 11
Webseite: <http://juanmontalvoloja.edu.ec> Email: administracion.secretaria@juanmontalvoloja.edu.ec
Loja – Ecuador



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

La Cooperativa será de duración ilimitada, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por las causas y el procedimiento previsto en la Ley de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

TÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES, VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 2.- OBJETO SOCIAL: La cooperativa tendrá como objeto social principal:

- a) Ofrecer a través de las instituciones educativas que patrocina o auspicia; servicios educativos y culturales que respondan a la demanda de la comunidad en el campo de la educación, en los niveles: inicial, básico, bachillerato, técnico y tecnológico superior, en las diferentes modalidades de estudio, entre ellas: presencial, semipresencial, a distancia, virtual, etc; a través de los sistemas pedagógicos convencionales y no convencionales, mediante acciones concretas de eficacia y sustentabilidad para alcanzar sus aspiraciones más sentidas en base al aporte económico, intelectual, cultural y moral de sus miembros;
- b) Promover y ejecutar actividades investigativas, científicas, técnicas y culturales de acuerdo al avance del conocimiento y la dinámica de las necesidades de los grupos humanos mayoritarios;
- c) Promover la Cooperación mediante gestiones, acuerdos y convenios permitidos por las leyes ecuatorianas, ante organismos locales, nacionales y extranjeros a fin de incrementar los recursos y la viabilidad de sus acciones, que permitan facilitar el cumplimiento de sus fines; y,
- d) Proveer de servicios educativos: material didáctico y de apoyo para los estudiantes.

(Artículo reformado mediante Resolución No.2 tomada en sesión de Asamblea General de Socios, acta No. 150, del 29 de julio de 2021 y RESOLUCIÓN Nro. SEPS-INSEPS-2022-0218 del 6 de julio de 2022)

Artículo 3.- ACTIVIDADES: Además de lo establecido en el Estatuto, la cooperativa podrá efectuar todo acto o contrato lícito, tendiente al cumplimiento de su objeto social, especialmente, los siguientes:

- a) Ofrecer Servicios de educación continua, capacitación y asesoría en las áreas de su intervención formativa, así como en el campo del cooperativismo y del sistema de la economía popular y solidaria;
- b) Promover y ejecutar actividades investigativas, científicas, técnicas y culturales de acuerdo al avance del conocimiento y la dinámica de las necesidades de grupos mayoritarios. La cooperativa auspiciará la publicación de los resultados de investigaciones que lo ameriten;
- c) Promover la Cooperación mediante acuerdos y convenios permitidos por las leyes



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

ecuatorianas, con organismos locales, nacionales y extranjeros, a fin de incrementar los recursos y la viabilidad de sus acciones, que permitan facilitar el cumplimiento de sus fines. Además, priorizará la cooperación con entidades de carácter cooperativo, a nivel nacional e internacional.

(Artículo reformado mediante resolución de Asamblea General de Socios, en sesión del 28 de febrero de 2023)

Artículo 4.- VALORES Y PRINCIPIOS: La Cooperativa, en el ejercicio de sus actividades, además de los principios constantes en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular Solidario y las prácticas de buen gobierno cooperativo que constarán en el Reglamento Interno, cumplirá con los siguientes principios:

1. Membresía abierta y voluntaria;
2. Control democrático de los miembros;
3. Participación económica de los miembros;
4. Autonomía e independencia;
5. Educación, formación e información;
6. Cooperación entre cooperativas;
7. Compromiso con la comunidad;
8. Solidaridad, Reciprocidad y Equidad;
9. Trabajo en equipo;
10. Servicios Educativos de calidad.

La Cooperativa de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular Solidario, y su reglamento general; no concederá privilegios a ninguno de sus socios, ni aún a pretexto de ser directivo, fundador o benefactor, ni los discriminará por razones de género, edad, etnia, religión o de otra naturaleza.

TITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS

Artículo 5.- Son socios de la Cooperativa, las personas naturales legalmente capaces y las personas jurídicas que cumplan con el vínculo común relacionado con el ejercicio de la actividad educativa, cuyo personal posea al menos título reconocido por la SENESCYT.

El ingreso de un socio surtirá efecto con la aceptación del Consejo de Administración, de acuerdo al procedimiento que se establece en presente reglamento, sin perjuicio de la inscripción en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Dirección: Av. Emiliano Ortega y Lourdes 213-47 Telf. 2 723938 – 2723787 Ext. 11
Webside: <http://juanmontalvoloja.edu.ec> Email: administracion.secretaria@juanmontalvoloja.edu.ec
Loja – Ecuador



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

Artículo 6.-La Cooperativa podrá aceptar el ingreso de nuevos socios, de considerarlo necesario, para lo cual debe cumplirse con los siguientes requisitos y procedimientos:

1. REQUISITOS:

- a) Presentar una solicitud al Consejo de Administración en la cual exprese su deseo de ingresar a la Cooperativa y de cumplir con las disposiciones legales que la rigen. La solicitud deberá acompañarse de una carta de recomendación de uno de sus socios y adjuntar el Currículum vitae respectivo.
- b) Estar en goce de los derechos de ciudadanía
- c) Tener título reconocido por la Senecyt
- d) Pagar la cuota de ingreso de un equivalente a cinco salarios básicos unificados para nuevos socios.
- e) Aportar trece certificados de aportación de 1000,00 USD (un mil dólares) cada uno.

2. PROCEDIMIENTO

- a) El Consejo de Administración, en base a las necesidades y conveniencias institucionales aceptará o no la solicitud,
- b) Una vez aceptada la solicitud por parte del Consejo de Administración, la gerencia notificará al aspirante a socio sobre la resolución y solicitará el depósito de la cuota de ingreso y del monto correspondiente en certificados de aportación
- c) Verificados los depósitos correspondientes, la gerencia tramitará el registro del ingreso del nuevo socio en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- d) La persona aceptada como socio tendrá la calidad de tal una vez que sea aceptada por el Consejo de Administración, y haya cumplido con lo dispuesto en el Art. 6 del estatuto de la cooperativa, de lo cual la secretaria informará al Consejo de Vigilancia y a la Asamblea General, sin perjuicio de la inscripción en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

(Artículo reformado mediante resolución de Asamblea General de Socios, en sesión del 28 de febrero de 2023)

Artículo 7.- El valor por cuotas de ingreso que abonen los nuevos socios no es de carácter reembolsable, y será destinado para gastos administrativos. En caso de retiro del socio, estos valores no serán parte de la liquidación de conformidad con lo establecido en el Art. 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

Artículo 8.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS: Son obligaciones y derechos de los socios, además de los establecidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del sector financiero popular y solidario, su Reglamento General y el Estatuto Social de la Institución, los siguientes:

1. Cumplir las disposiciones legales, el Estatuto y la reglamentación Interna de la institución, así como las disposiciones de sus órganos de Gobierno y de Dirección;
2. Cumplir fiel y puntualmente con las obligaciones derivadas de las designaciones para cargos directivos y los compromisos económicos contraídos con la Cooperativa;
3. Asistir a los cursos de educación y capacitación cooperativista previstos en los planes de capacitación de la organización;
4. Abstenerse de difundir rumores falsos que pongan en riesgo la integridad e imagen de la cooperativa o de sus dirigentes;
5. Participar en los eventos educativos, culturales, deportivos y más actos públicos que fueren organizados o patrocinados por la Cooperativa;
6. Adquirir los productos y utilizar los servicios que la cooperativa brinde a sus socios dentro del cumplimiento de su objeto social;
7. Participar en las asambleas generales de socios, con derecho a un solo voto, independientemente del número y valor de certificados de aportación suscritos y pagados que posea;
8. Elegir y ser elegido a las vocalías de los consejos y comisiones especiales;
9. Recibir, en igualdad de condiciones con los demás socios, los servicios y beneficios que otorgue la Cooperativa, de conformidad con la reglamentación que se dicte para el efecto;
10. Requerir informes sobre la gestión de la cooperativa, siempre por intermedio de la presidencia y en asuntos que no comprometan la confidencialidad de sus socios;
11. No incurrir en competencia desleal en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de la Economía Popular Solidaria y su Reglamento;
12. Abstenerse de utilizar a la organización para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros, o para realizar actividades ilícitas;
13. Los socios se obligan a acudir a la mediación, como mecanismo previo de solución de los conflictos en que fueren parte al interior de la cooperativa, sea con otros socios o con sus órganos directivos.

Artículo 9.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO: La calidad de socio de la Cooperativa se pierde por las siguientes causas:

1. Retiro voluntario;
2. Exclusión;
3. Fallecimiento; o,
4. Pérdida de la personalidad jurídica de la Institución.



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

Artículo 10.- RETIRO VOLUNTARIO: El socio de la Cooperativa podrá solicitar al Consejo de Administración, en cualquier tiempo, su retiro voluntario. En caso de falta de aceptación o de pronunciamiento por parte del Consejo de Administración, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurridos treinta días desde su presentación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, quien solicite su retiro voluntario, podrá recomendar a la Cooperativa el ingreso de un reemplazante quién, previa aceptación como socio por parte del Consejo de Administración y habiendo cancelado la cuota de ingreso que corresponda, adquirirá las aportaciones del socio renunciante.

Artículo. 11.- EXCLUSIÓN. - La exclusión del socio o socios, previa instrucción del procedimiento sancionador, iniciado por el Consejo de Administración, seguirá el procedimiento establecido en el presente reglamento.

(Artículo reformado mediante resolución de la Asamblea General de Socios en sesión del 10 de julio de 2023)

Artículo 12.- LIQUIDACIÓN DE HABERES: En caso de pérdida de la calidad de socio, por cualquiera de las causas previstas en el presente Reglamento, la Cooperativa liquidará y entregará los haberes que le correspondan, previo las deducciones contempladas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento General, dentro de los 90 días siguientes a la pérdida de dicha calidad y dentro del límite del 5% del capital social de la cooperativa. Los valores que, por concepto de liquidación de haberes de ex - socios, excedieren el 5% del capital social, serán presupuestados como cuenta por pagar para el ejercicio económico del año siguiente.

Artículo 13.- FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento de un socio, la Cooperativa dispondrá la liquidación de haberes del fallecido y se entregará a uno de los representantes de los herederos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, o podrá aceptar que sea sustituido por uno de los herederos que, cumpliendo los requisitos estatutarios y, previo acuerdo de los restantes herederos, sea debidamente aceptado por el Consejo de Administración.

TÍTULO CUARTO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 14.- DE LAS FALTAS: Constituyen faltas en el contexto de la normativa de la Cooperativa, las acciones u omisiones de los socios, que van en contra de la normativa jurídica que rige al sistema



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

de cooperativas de economía popular y solidario, el Estatuto y el presente Reglamento. Con este propósito, las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves: Serán consideradas faltas leves, en los siguientes casos:

- a) Inasistencia a los eventos de capacitación sobre temáticas del sistema cooperativista, a los actos oficiales de la Cooperativa y de sus proyectos, cuya convocatoria haya sido comunicada en forma física o digital por las respectivas autoridades, a excepción de los casos de fuerza mayor o caso fortuito;
- b) Realizar en las instalaciones de la Cooperativa propaganda comercial o política;
- c) Utilizar los medios de comunicación formales y/o no formales para comunicar a los socios asuntos de la Cooperativa, que solo atañe a las autoridades de la Institución y/o informar a los socios reclamos de cualquier índole, sin respetar el orden jerárquico existente en la institución, por donde debe tramitarse cualquier reclamo personal relacionado con derechos y obligaciones definidos en la normativa interna.

2. Faltas graves. –Son faltas graves las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, convocadas por órganos de gobierno, dirección, administración y control interno de la Cooperativa, sean éstos Asamblea General, Consejos de Administración y Vigilancia, Comisiones especiales, Instituciones Educativas, Gerencia;
- b) Incumplimiento en el pago de los aportes ordinarios y extraordinarios, por más de tres meses consecutivos;
- c) Incumplimiento de las funciones y comisiones que hubiere contraído el socio, previo informe de la autoridad correspondiente;
- d) Presentar certificados falsos, para justificar las inasistencias a sesiones de consejos y de asambleas generales ordinarias y extraordinarias;
- e) Apropiarse indebidamente de los activos de la Cooperativa;
- f) Cometer actos que signifiquen arrogación de funciones, abuso de confianza, fraude, hurto, estafa, conflictos de intereses, discriminación, corrupción, acoso o cualquier otro hecho prohibido por la ley;
- g) También serán consideradas faltas graves las amonestaciones por escrito que se realicen a un mismo socio por más de una vez, en forma consecutiva,
- h) Dirigir actividades disociadoras, debidamente comprobadas.

3. Faltas muy graves: a más de las especificadas en el Estatuto, Art.10, son también faltas muy graves las siguientes:

Dirección: Av. Emiliano Ortega y Lourdes 213-47 Telf. 2 723938 – 2723787 Ext. 11
Webseite: <http://juanmontalvoloja.edu.ec> Email: administracion.secretaria@juanmontalvoloja.edu.ec
Loja – Ecuador



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

- a) Presentar documentación falsa para acceder a los servicios que otorga la Cooperativa;
- b) La reincidencia en el cometimiento de faltas graves, debidamente sancionado.
- c) Difundir rumores falsos que pongan en riesgo la integridad e imagen de la cooperativa o de sus dirigentes
- d) Tener sentencia ejecutoriada por el cometimiento de delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos

(Artículo sustituido mediante resolución de la Asamblea General de Socios en sesión del 10 de julio de 2023)

Artículo 15.- DE LAS SANCIONES: La Cooperativa establece las siguientes sanciones, en su orden:

- a) Amonestación Verbal;
- b) Amonestación Escrita;
- c) Multas;
- d) Suspensión temporal de los derechos;
- e) Exclusión

El socio, una vez sancionado, tendrá derecho a apelar sobre lo resuelto ante las instancias respectivas quienes agotarán el diálogo con las personas involucradas luego de lo cual surtirá efecto.

Artículo 16.- A fin de dar operatividad a lo determinado en el artículo precedente, se establece las siguientes acciones disciplinarias, de conformidad con el tipo de falta cometida:

1. **Las faltas leves.** - Éstas serán sancionadas con amonestación verbal. La reincidencia será sancionada con amonestación escrita. En ambos casos quedará constancia de la sanción en la ficha personal del socio;
2. **Las faltas graves.** - Además de las acciones aplicadas en el numeral precedente, serán sancionadas con multa del 25% de la remuneración básica unificada. La reincidencia será sancionada con la suspensión temporal de los derechos como socio por 30 días.

Las faltas leves y graves serán conocidas y resueltas por el Consejo de Administración, en el contexto de lo establecido en el Estatuto, Art. 22, numeral 7, las que serán comunicadas al socio sancionado en el término de tres días, luego de haberse tomado la resolución, a fin de que ejerza su legítima defensa. El socio sancionado ejercerá su defensa en un término de cinco días, luego



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

de los cuales, de no haber justificación alguna, la sanción tendrá plena vigencia. Asimismo, quedará constancia de la sanción en la ficha personal del socio; y,

3. **Las faltas muy graves.** - Para las faltas muy graves, además de aplicadas las acciones establecidas en los numerales 1 y 2 del presente artículo, se sancionará con la exclusión.

(Artículo añadido mediante resolución de Asamblea General de Socios en sesión del 10 de julio del 2023)

Artículo 17.- EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CON EXCLUSIÓN: Éste será tramitado por el Consejo de Vigilancia, respetando el debido proceso, previo pedido por escrito del Consejo de Administración. De conformidad con lo establecido en el Art. 10 del Estatuto la exclusión del socio seguirá el siguiente proceso: etapas acusatoria, probatoria y de alegatos

Etaa acusatoria: La etapa acusatoria contará previamente con la denuncia, que deberá ser presentada al Consejo de Administración por el gerente o cualquier socio que conozca sobre el cometimiento de alguna o algunas de las causales catalogadas como muy graves. La denuncia se presentará en forma escrita y tendrá el siguiente contenido: nombres del o de los socios denunciados; narración clara de los hechos, con precisión de los artículos violentados de la normativa interna; documentos y/o informes de sustento; nombres, firma, dirección y correo electrónico del denunciante.

El Presidente del Consejo de Vigilancia, habiendo recibido y conocido la denuncia presentada por el Consejo de Administración, a fin de que se dé el trámite que corresponda, convocará a sesión extraordinaria, con el único punto del orden del día, para tratar la denuncia en referencia. Dicha sesión tendrá lugar dentro de tres días luego de recibida la denuncia por parte del Consejo de Administración. El Consejo de Vigilancia, luego de analizada la denuncia, emitirá su dictamen y durante el término de cinco días, procederá a solicitar y reunir información (documentos, certificaciones, etc.) a gerencia, auditor interno y externo, autoridades de los proyectos educativos que auspicia la Cooperativa, si fuere necesario. Dicha información será incluida como prueba a favor o en contra del denunciado.

En caso de determinarse indicios suficientes de responsabilidad, serán citados el o los denunciados, para que den contestación a las acusaciones y hagan los descargos respectivos, añadiendo el correo electrónico para notificaciones. En la citación se adjuntará copias certificadas de la denuncia. Esta citación será, por lo general, a través del correo electrónico dado al socio por la Cooperativa o en forma escrita en su domicilio. El o los denunciados procederán a realizar sus descargos en el término de diez días, luego de recibida la citación por parte del Consejo de Vigilancia.



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

En caso de no determinarse indicios de responsabilidad, el Consejo de Vigilancia se abstendrá y desechará la denuncia, disponiendo la comunicación al denunciante en el término de tres días indicando los fundamentos de hecho y de derecho. De este particular hará conocer al Consejo de Administración.

Etapla probatoria: La apertura del término de prueba será notificada a las partes, luego del último día del término otorgado para la contestación a la denuncia, indicando que solo se receptorán y evacuarán las pruebas que se hayan anunciado dentro de la etapa acusatoria. Las pruebas testimoniales serán receptoradas ante el seno del Consejo de Vigilancia y se notificará a la parte contraria para que asista en caso de considerarlo necesario.

Etapla de Alegatos: Habiéndose terminado la etapa probatoria, el o la secretaria del Consejo de Vigilancia entregará a la parte denunciada una copia certificada de todo el expediente, en donde consten todas las pruebas practicadas, notificando que presente al Consejo de Vigilancia, en el término de cinco días, los alegatos finales por escrito en caso de tenerlos.

En caso de que el denunciado no haya contestado a la denuncia o no haya señalado lugar físico o virtual para notificaciones, no se le entregará el expediente y se continuará con el procedimiento sancionador.

El Consejo de Vigilancia dentro del término de cinco días se reunirá para conocer los alegatos finales de las partes y elaborará el informe final del procedimiento sancionador, y lo remitirá al Presidente del Consejo de Administración conjuntamente con una copia certificada del expediente del procedimiento sancionador. El informe final tendrá los siguientes elementos: Nombres y apellidos del socio o socios denunciados; la determinación de la infracción, con todos sus detalles; la constancia de la citación al procedimiento; los elementos en los que se fundamenta el dictamen; y, los alegatos presentados por la parte denunciada.

El presidente del Consejo de Administración, una vez recibido el informe final del procedimiento sancionador, convocará a una Asamblea General Extraordinaria para el análisis y resolución respecto de la exclusión.

(Artículo añadido mediante resolución de Asamblea General de Socios en sesión del 10 de julio de 2023)

Artículo 18.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL: La exclusión del socio será resuelta por la Asamblea General mediante el voto secreto de al menos las dos terceras partes de los asistentes y/o sus delegados, según se precisa en el Art. 10 del Estatuto, en base



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

exclusivamente al contenido del expediente emitido por el Consejo de Vigilancia. A esta sesión de asamblea general, no será convocado el o los socios denunciados, por ser parte del proceso sancionador y de la asamblea, evitándose, de esta forma, la figura de ser juez y parte.

(Artículo añadido mediante resolución de Asamblea General de Socios en sesión del 10 de julio de 2023)

Artículo 19.- APELACIÓN: La resolución de exclusión podrá ser apelada ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dentro del término de cinco días contados a partir de la suscripción del Acta de Imposibilidad de Mediación emitida por la Comisión de Resolución de Conflictos. Para este efecto, el socio o socios excluidos dentro del término de cinco días de recibida la notificación de exclusión, presentarán el pedido de apelación correspondiente al Presidente de la Cooperativa, quien, de manera directa, derivará el caso a la Comisión de Resolución de Conflictos, en donde se dará el trámite según el procedimiento establecido en el presente reglamento.

(Artículo añadido mediante resolución de Asamblea General de Socios en sesión del 10 de julio de 2023)

Artículo 20.- DE LA REMOCIÓN DE UNO O DE TODOS LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA O DEL GERENTE. - Los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia o el Gerente, serán removidos por las causales previstas en el Art. 29 del Estatuto.

(Artículo añadido mediante resolución de Asamblea General de Socios en sesión del 10 de julio de 2023)

Artículo 21.- Los socios que no paguen en forma puntual, las cuotas ordinarias y extraordinarias, pagarán con interés de mora, la tasa de interés bancaria vigente en el país.

Artículo 22.- Los miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia y Comisiones especiales, quienes no concurrieren a tres sesiones consecutivas debidamente justificadas, perderán su calidad de tal, debiendo asumir en su reemplazo los vocales suplentes en su orden.

Artículo 23.- No participará en las decisiones de un organismo de la Cooperativa, el socio directamente relacionado con el tema o problema puesto a consideración del organismo correspondiente.



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES "JUAN MONTALVO" DE LOJA

TÍTULO CUARTO ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO.

Artículo 24.- ESTRUCTURA INTERNA: El gobierno, dirección, administración, control interno y actividades en general de la Cooperativa, se ejercerá por medio de los siguientes organismos

- a. Asamblea General.
- b. Consejo de Administración.
- c. Consejo de Vigilancia
- d. Gerencia.
- e. Rectorías de las Instituciones Educativas.
- f. Comisiones especiales

CAPÍTULO I ASAMBLEA GENERAL

Artículo 25.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y sus decisiones obligan a todos los socios y demás órganos de la Cooperativa, siempre que no sean contrarias a las normas jurídicas que rigen la organización.

Para participar en la Asamblea General, los socios deben encontrarse en el goce de sus derechos en la Cooperativa y al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas de cualquier naturaleza, adquiridas frente a la cooperativa o, dentro de los límites de mora permitidos, que en ningún caso excederán los treinta días plazo.

Artículo 26.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General, tendrá las siguientes atribuciones: Además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, su Reglamento General y el Estatuto Social de la cooperativa.

1. Aprobar y reformar el Estatuto Social, el Reglamento Interno, el de Elecciones, el de Dietas, viáticos subsistencias, movilización, alimentación y gastos de representación;
2. Elegir tres miembros, con sus respectivos suplentes, para cada uno de los Consejos de Administración, Vigilancia y Comisiones Especiales, número que variará de acuerdo con el crecimiento de la Cooperativa;
3. Remover a los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia y Gerente, con causa justa, en cualquier momento y con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes;
4. Aprobar o rechazar los estados financieros y los informes de los Consejos, de Gerencia y de comisiones especiales. El rechazo de los informes de gestión, implica automáticamente la



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

- remoción del directivo o directivos responsables, con el voto de las dos terceras partes de la asamblea;
5. Conocer el plan estratégico y el plan operativo anual con su presupuesto, presentados por el Consejo de Administración, máximo hasta la primera semana de diciembre de cada año;
 6. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la cooperativa, o la contratación de bienes o servicios, cuyos montos superen los cinco mil dólares americanos, y las decisiones se adoptarán con la aprobación de la mayoría de los votos de los socios;
 7. Conocer y resolver sobre los informes de Auditoría Interna y Externa;
 8. Resolver las apelaciones de los socios referentes a suspensiones de sus derechos internos en la institución;
 9. Definir la cuota de ingreso, el número y el valor mínimo de aportaciones que deberán suscribir y pagar los nuevos socios; y, las cuotas extraordinarias necesarias para la institución;
 10. Resolver la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Cooperativa o sus instituciones educativas;
 11. Elegir a la persona natural o jurídica que se responsabilizará de la auditoría interna o efectuará la auditoría externa anual, de la terna de auditores seleccionados por el Consejo de Vigilancia de entre los candidatos certificados por la Superintendencia, de conformidad con los que establece la Ley y Reglamento de economía popular y solidaria. En caso de ausencia definitiva del auditor Interno, la Asamblea General procederá a designar su reemplazo, dentro de treinta días de producida ésta. Los auditores externos serán contratados por periodos anuales;
 12. Conocer las tablas de remuneraciones y de ingresos que, por cualquier concepto, perciban el Gerente y los ejecutivos de la organización;
 13. Autorizar la emisión de obligaciones de libre negociación en el mercado de valores, aprobando las condiciones para su redención;
 14. Interpretar, en última instancia, el estatuto social y el presente reglamento interno;
 15. Las demás atribuciones que le señale la LOEPS y su reglamento general.

Artículo 28.- CONVOCATORIA: Las convocatorias para asambleas generales, serán realizadas por el Presidente, por su propia iniciativa; por mandato estatutario; a petición del Consejo de Vigilancia, Gerente o a petición de la tercera parte de los socios. En caso de falta de convocatoria oportuna, según lo dispuesto en el Reglamento Interno, podrá convocarla el vicepresidente o, en su defecto, el presidente del Consejo de Vigilancia. De persistir la falta de convocatoria, los peticionarios podrán solicitar al Superintendente de Economía, Popular y solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, que ordene la convocatoria bajo advertencia de las sanciones a que hubiere lugar. En la convocatoria constará por lo menos: 1. La determinación de la clase de la asamblea: ordinaria, extraordinaria o informativa, especificando si se realizará de forma presencial o virtual; 2. La dirección exacta del lugar donde se celebrará la asamblea; o, el medio o aplicación por el cual se la realizará, en el caso de ser virtual; 3. La fecha y hora de inicio de la asamblea; 4. El orden del día, con indicación



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

clara y precisa de los asuntos a ser conocidos o discutidos, sin que sea permitido el uso de generalidades; 5. La dirección exacta de las oficinas o el medio por el cual se pone a disposición de los socios los documentos o informes a discutirse; y, 6. La firma física o electrónica del Presidente; o, de quien convoque la asamblea.

El Contenido de la convocatoria por medios electrónicos, para asamblea general virtual será emitida desde el medio oficial de la organización, sea este, correo electrónico, sede electrónica u otro medio que permita identificar claramente al remitente. Además, la convocatoria contendrá la denominación de la aplicación o medio tecnológico a través del cual se realizará la asamblea general virtual, las claves de acceso de requerirse; y, demás aspectos que deban ser conocidos para este efecto. Se anexará a la convocatoria, en digital, los documentos e informes relacionados con los puntos a tratarse, o se indicará los enlaces de acceso para descarga de documentos; y, cuando corresponda, se señalará los medios o direcciones electrónicas que se utilizarán para las votaciones. La difusión de la convocatoria por medios digitales, deberá ser comunicada por los canales adecuados, definidos por la organización y que sean informados a los socios.

(Artículo reformado mediante Resolución No.2 tomada en sesión de Asamblea General de Socios, acta No. 150, del 29 de julio de 2021 y RESOLUCIÓN Nro. SEPS-INSEPS-2022-0218 del 6 de julio de 2022)

Artículo 29.- CLASES Y PROCEDIMIENTO DE ASAMBLEAS: Las Asambleas Generales serán ordinarias, extraordinarias e informativas y podrán desarrollarse de forma presencial o virtual, de igual forma, su convocatoria, quórum, delegación de asistencia y normas de procedimiento parlamentario, se regirán por lo dispuesto en la normativa, resoluciones, y acuerdos vigentes relacionados con la regulación de asambleas generales y elecciones. Si la asamblea es virtual, el secretario se encargará del registro de los asistentes a través de la confirmación que cada socio realizará por correo electrónico, desde el correo que el socio mantiene registrado en la organización. El correo de confirmación debe ser remitido conforme vaya integrándose cada asistente a la asamblea, hasta antes de la hora de inicio. Una vez iniciada la asamblea virtual, en la transmisión virtual, el secretario constatará el quórum, solicitando el pronunciamiento a viva voz de los socios que remitieron su correo de confirmación, hasta antes de la hora de inicio de la asamblea. El secretario, con el registro efectivo de los asistentes, hará conocer la constancia o no del quórum reglamentario, lo que será informado al Presidente.

De igual forma, si la asamblea es virtual, el socio podrá cumplir con sus obligaciones con la organización, dentro de los límites de mora permitidos por el reglamento interno, mediante una transferencia electrónica a la cuenta que para el efecto determine la organización; y, con su respaldo, remitirá su confirmación de asistencia en los términos previstos en este reglamento.



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

Para las resoluciones de asamblea general virtual en las que se requiera de votación secreta, la organización deberá implementar los mecanismos tecnológicos idóneos y seguros que permitan garantizar su efectivo cumplimiento y posterior verificación; para lo cual, deberá usar servicios de voto electrónico o su similar, en cuyo caso los responsables de verificar esta información deberán guardar reserva de la misma. Los resultados serán registrados con los respectivos respaldos, anexados a las actas e incorporados a los libros correspondientes.

Las Asambleas Generales serán ordinarias, extraordinarias e informativas. Las asambleas generales ordinarias se reunirán por lo menos dos veces al año. En la primera asamblea anual, que se reunirá dentro de los primeros tres meses del año, se conocerá, aprobará o rechazará los informes económicos y de gestión del gerente y directivos; los estados financieros; se elegirá a los consejeros cuando proceda estatutariamente, y se tratará cualquier otro asunto que conste en el orden del día determinado en la convocatoria. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

(Artículo reformado mediante Resolución No.2 tomada en sesión de Asamblea General de Socios, acta No. 150, del 29 de julio de 2021 y RESOLUCIÓN Nro. SEPS-INSEPS-2022-0218 del 6 de julio de 2022)

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 30.- INTEGRACIÓN: El Consejo de Administración es el órgano de dirección de la Cooperativa y estará integrado por tres vocales y sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General por votación secreta, previo cumplimiento de los requisitos que constarán en el Reglamento Interno de la Cooperativa. Los Vocales durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser reelegidos para el mismo cargo, por una sola vez consecutiva; cuando concluya su segundo período no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de un periodo.

Artículo 31.- REMOCIÓN DE VOCALES: Los vocales de los Consejos que, sin justificación, no asistieren a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas durante un año, perderán su calidad y serán reemplazados por el vocal suplente, por el tiempo que falte para completar su período.

Artículo 32.- NOMBRAMIENTO: El Consejo de Administración se instalará dentro de los ocho días posteriores a su elección, previa convocatoria del presidente en funciones, para nombrar de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes lo serán también de las Asamblea General.



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

Artículo 33.- ATRIBUCIONES: son atribuciones y deberes del Consejo de Administración, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y de su Reglamento, y, los valores y principios del cooperativismo;
2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa;
3. Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo;
4. Proponer a la asamblea, reformas al Estatuto Social y Reglamentos que sean de su competencia;
5. Dictar los Reglamentos de administración y organización interna, no asignados a la Asamblea General;
6. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de socios;
7. Sancionar a los socios de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el presente reglamento. La sanción con suspensión de derechos, no incluye el derecho al trabajo. La presentación del recurso de apelación, ante la Asamblea General, suspende la aplicación de la sanción;
8. Designar al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración, de entre sus miembros; y, nombrar comisiones especiales y removerlos cuando inobservaren la normativa legal y reglamentaria;
9. Nombrar al Gerente y Gerente subrogante de los perfiles presentados por los socios de la institución siempre y cuando cumplan con los requisitos que el cargo requiera. Caso contrario se someterá a concurso externo y fijar su retribución económica;
10. Fijar el monto y forma de las cauciones, de gerente, contador, y demás personal responsable del manejo financiero.
11. Aprobar el plan estratégico, el plan operativo anual y su presupuesto y someterlo a conocimiento de la Asamblea General;
12. Resolver la afiliación o desafiliación a organismos de integración representativa o económica;
13. Conocer y resolver sobre los informes mensuales del Gerente;
14. Resolver la apertura y cierre de oficinas operativas de la cooperativa e informar a la Asamblea General;
15. Autorizar el otorgamiento de poderes por parte del Gerente;
16. Informar sus resoluciones al Consejo de Vigilancia para efectos de lo dispuesto en el número 9 del artículo 38 del Reglamento a la Ley;
17. Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la cooperativa con sus respectivos presupuestos;
18. Señalar el número y valor mínimos de certificados de aportación que deban tener los socios y autorizar su transferencia, que sólo podrá hacerse entre socios o a favor de la Cooperativa;



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

19. Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias para gastos de administración u otras actividades cuando la situación financiera lo amerite, así como el monto de las multas por inasistencia injustificada a las Asambleas Generales;
20. Nombrar los rectores y vicerrectores para las Instituciones Educativas que funcionen bajo el sistema formal regular que auspicie la Cooperativa. Los cuales durarán en sus funciones conforme reglamentos particulares de cada unidad educativa. Las citadas dignidades serán ocupadas prioritariamente por los socios de la cooperativa; y en caso de no existir el personal idóneo, se someterá a concurso externo;
21. Nombrar los delegados de la Cooperativa a los órganos de gobierno de las instituciones educativas que auspicia, conforme a la normativa de cada uno;
22. Dar por terminado el período de funciones del Rector(a), Vicerrectores, Gerente, vocales principal y alterno a los consejos ejecutivos de las instituciones Educativas, si así conviniere a los intereses de la Cooperativa, observando la normativa legal y laboral pertinente;
23. Autorizar egresos institucionales cuyo rubro no esté contemplado en el presupuesto y que no exceda los cinco mil dólares, siempre y cuando haya el financiamiento requerido y se cuente con el informe del Consejo de Vigilancia, caso contrario la decisión será de la asamblea general de socios;
24. Fijar el monto y la naturaleza de la caución que deberá rendir el Gerente y los demás empleados que manejen fondos de la Cooperativa. El monto no deberá ser menor al capital que según el presente reglamento se les autorice manejar y debe legalizarse previa a la posesión de su cargo;
25. Dictar normas de procedimiento para realizar las adquisiciones;
26. Conocer y aprobar los informes que, por escrito, en forma semestral o por períodos académicos, deberán presentar los Rectores de las Instituciones Educativas;
27. Remover al Presidente de la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria: y,
28. Las demás atribuciones que le señale la LOEPS, su reglamento general y el estatuto social de la Cooperativa; además de aquellas que no estén atribuidas a ningún otro organismo de la cooperativa

(Artículo reformado por resolución de Asamblea General de Socios, en sesión del 10 de julio de 2023)

CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE

Artículo 34.- ATRIBUCIONES: El Presidente del Consejo de Administración, lo será también de la Cooperativa y de la Asamblea General, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez, mientras mantenga la calidad de vocal en dicho Consejo y, además de las



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

atribuciones constantes en las normas jurídicas que rigen la organización y funcionamiento de la Cooperativa, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar, presidir y orientar las discusiones en las Asambleas Generales y en las reuniones del Consejo de Administración;
2. Dirimir con su voto los empates en las votaciones de Asamblea General;
3. Presidir todos los actos oficiales de la Cooperativa;
4. Suscribir los cheques conjuntamente con el Gerente, siempre y cuando el Reglamento Interno así lo determine.

El Vicepresidente cumplirá las funciones que le sean encargadas por el Presidente y las delegaciones dispuestas por el Consejo de Administración. En caso de renuncia, ausencia, inhabilidad del Presidente o encargo de la Presidencia, asumirá todos los deberes y atribuciones del Presidente.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 35.- INTEGRACIÓN: El Consejo de Vigilancia es el órgano de control de los actos y contratos que autorizan el Consejo de Administración y la Gerencia. Estará integrado por tres vocales con sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General, en votación secreta, de entre los socios que cumplan los requisitos previstos en el artículo 26 del estatuto social de la Cooperativa y acrediten formación académica o experiencia en áreas relacionadas con auditoría o contabilidad. Los vocales durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser reelegidos para la misma función, por una sola vez consecutiva y cuando concluya su segundo período, no podrán ser reelegidos para ningún cargo directivo hasta después de un periodo.

Artículo 36.- NOMBRAMIENTO: El Consejo de Vigilancia se instalará dentro de los ocho días posteriores de su elección para nombrar de entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Artículo 37.- ATRIBUCIONES: Además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del sector financiero popular y solidario, su Reglamento General y el Estatuto Social de la Cooperativa, son atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia, los siguientes:

1. Nombrar de su seno al Presidente y Secretario del Consejo;
2. Controlar las actividades económicas de la Cooperativa;
3. Vigilar que la contabilidad de la Cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes;
4. Realizar controles concurrentes y posteriores sobre los procedimientos de contratación y ejecución, efectuados por la cooperativa;



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

5. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, debidamente aceptadas.
6. Presentar a la Asamblea General un informe sobre la razonabilidad de los estados financieros, balance social y la gestión de la Cooperativa;
7. Proponer ante la Asamblea General, la terna para la designación de auditor Interno y externo; y, motivadamente, la remoción de los Directivos o Gerente;
8. Observar cuando las resoluciones y decisiones del Consejo de Administración y del Gerente, en su orden, no guarden conformidad con lo resuelto por la Asamblea General, contando previamente con los criterios de gerencia;
9. Informar al Consejo de Administración y a la Asamblea General, sobre los riesgos que puedan afectar a la cooperativa;
10. Solicitar al Presidente de la Cooperativa que se incluya en el orden del día de la próxima Asamblea General, los puntos que crea conveniente, siempre y cuando estén relacionados directamente con el cumplimiento de sus funciones;
11. Efectuar arqueo de caja, periódica u ocasionalmente y revisar la contabilidad de la cooperativa, a fin de verificar su veracidad y la existencia de sustentos adecuados para los asientos contables;
12. Elaborar el expediente, debidamente sustentado y motivado, cuando se pretenda solicitar la remoción de los directivos o gerente y notificar con el mismo a los implicados, antes de someterlo a consideración del Consejo de Administración;
13. Presentar el expediente sobre infracciones de los socios, susceptibles de sanción con exclusión, cuando sea requerido por el Consejo de Administración, aplicando lo dispuesto en el Reglamento Interno;
14. Recibir y tramitar denuncias de los socios, debidamente fundamentadas, sobre violación a sus derechos por parte de Directivos o Administradores de la Cooperativa; y, formular las observaciones pertinentes en cada caso;
15. Revisar y controlar los procesos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes de la Cooperativa;
16. Dar el visto bueno para dar de baja los bienes que por el uso o la obsolescencia se encuentren inservibles;
17. Designar un delegado para que verifique el proceso de desalojo, destrucción venta o donación de bienes obsoletos a dar de baja;
18. Pasar al Consejo de Administración y a los socios un informe mensual por correo electrónico.
19. Las demás que le correspondan conforme a la Ley y Reglamento de Economía Popular y Solidaria y del sector financiero popular y solidario y el Estatuto Social de la Cooperativa. Sin perjuicio de las observaciones que pueda formular el Consejo de Vigilancia, el Consejo de Administración podrá ejecutar sus resoluciones bajo su responsabilidad, no obstante, lo cual, esta decisión deberá ser, obligatoriamente puesta en conocimiento de la siguiente Asamblea General.



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES "JUAN MONTALVO" DE LOJA

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 38.- REQUISITOS: Para que un socio, sea designado vocal de los Consejos debe por lo menos cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener al menos dos años como socio en la Cooperativa;
2. Estar al día en sus obligaciones económicas con la Cooperativa;
3. No haber sido reelegido en el periodo inmediato anterior;
4. No tener relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni relación conyugal o unión de hecho con otro de los vocales ni con el Gerente;
5. No tener impedimento legal alguno como ciudadano

El período de duración de los vocales de los Consejos, regirá a partir del registro del nombramiento en la Superintendencia, hasta tanto, continuarán en funciones, los vocales cuyo período haya fenecido. Los Consejos respetarán la equidad de género en su conformación.

(Artículo reformado por resolución de la Asamblea general de socios del 28 de febrero de 2023)

Artículo 39.- SESIONES: Los Consejos sesionarán, ordinariamente, por lo menos, una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente. Las convocatorias se realizarán con tres días de anticipación, por iniciativa del Presidente o de al menos, dos de sus miembros. En la convocatoria constarán el lugar, fecha y hora de la sesión, los asuntos a tratarse; y, los adjuntos que se remiten con la convocatoria, de ser del caso. Las resoluciones se adoptarán con el voto conforme de más de la mitad de sus miembros, excepto en los casos en que tenga tres vocales, en que se requerirá unanimidad. En las sesiones de los Consejos se levantarán actas suscritas por el Presidente y el Secretario o quienes actúen como tales. Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales, en caso de ser virtuales, la convocatoria contendrá la denominación de la aplicación o medio tecnológico a través del cual se realizará la sesión virtual, las claves de acceso de requerirse; y, demás aspectos que deban ser conocidos para este efecto. Además, el Contenido de la convocatoria por medios electrónicos será emitida desde el medio oficial de la organización, sea este, correo electrónico, sede electrónica u otro medio que permita identificar claramente al remitente. La confirmación de la asistencia a las convocatorias deberá realizarse por el correo institucional oficial o medio electrónico que la institución designe.

(Artículo reformado mediante Resolución No.2 tomada en sesión de Asamblea General de Socios, acta No. 150, del 29 de julio de 2021 y RESOLUCIÓN Nro. SEPS-INSEPS-2022-0218 del 6 de julio de 2022)



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

Artículo 40.- RESPONSABILIDADES: Los vocales de los Consejos son responsables por las decisiones tomadas con su voto, incluyendo los suplentes transitoriamente en funciones y responderán por violación de la Ley, su Reglamento General, el Estatuto o los Reglamentos Internos. Sólo pueden eximirse por no haber participado en las reuniones en que se hayan adoptado las resoluciones.

Artículo 41.- REMOCIÓN DE VOCALES: La Asamblea General podrá remover, en cualquier tiempo, previo ejercicio del derecho a la defensa, a uno o varios vocales del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, por una de las siguientes causas:

1. Por recomendación u observaciones debidamente fundamentadas, que consten en informes de los organismos de control o auditoría;
2. Por irregularidades debidamente comprobadas;
3. Por rechazo a sus informes de gestión; en este caso la remoción será adoptada con el voto de más de la mitad de los integrantes de la Asamblea General, acorde con lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto Social de la Cooperativa;
4. Las demás establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del sector financiero popular y solidario, su Reglamento General y el Estatuto Social de la Cooperativa.

Artículo 41.- REMOCIÓN POR NEGLIGENCIA: Se presumirá negligencia de los miembros que injustificadamente no asistan a tres sesiones consecutivas o seis en total durante un año, perdiendo automáticamente su calidad y se deberá proceder, obligatoriamente, a su reemplazo. En ausencia total de suplentes se convocará de inmediato a Asamblea General, para elegir nuevos vocales que llenen las vacantes de acuerdo con el Estatuto y el Reglamento Interno.

CAPÍTULO VI DE LOS SECRETARIOS /AS

Artículo 42.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: Los Secretarios de los Consejos y Comisiones serán elegidos obligatoriamente de entre los vocales de dichos organismos, con excepción del secretario del Consejo de Administración, quien será o no socio, pudiendo actuar también como secretario de la cooperativa, formando parte de la nómina de sus empleados. Además de las funciones y responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo, los Secretarios tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de las sesiones, y conservar los libros correspondientes;
2. Certificar y dar fe de la veracidad de los actos, resoluciones y de los documentos institucionales, previa autorización del Presidente del Consejo o Comisión que corresponda;



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

3. Tener la correspondencia al día;
4. Llevar un registro de resoluciones, de la Asamblea General y de los Consejos de Administración, Vigilancia o Comisiones, según corresponda;
5. Custodiar y conservar ordenadamente el archivo;
6. Registrar la asistencia a sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
7. Llevar el registro actualizado de la nómina de socios, con sus datos personales;
8. Notificar oportunamente al 100% de los socios sobre las convocatorias a Consejos y Asambleas;
9. Desempeñar otros deberes que le sean asignados por la Asamblea General o el Consejo de Administración, siempre que no violen disposiciones de la Ley, su Reglamento, el Estatuto social de la Cooperativa y el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO VII GERENTE

Artículo 43.- REQUISITOS: Para ser designado Gerente de la Cooperativa, el postulante deberá acreditar experiencia en gestión administrativa preferentemente acorde con el objeto social de la cooperativa; y, capacitación en economía social, solidaria y cooperativismo. El Gerente deberá rendir caución, previo al registro de su nombramiento. El Gerente, sea o no socio de la Cooperativa, es el representante legal de la misma, su mandatario y administrador general. Será contratado bajo el Código Civil, sin sujeción a plazo. En la contratación del Gerente, se preferirá a los socios y en caso de no existir postulantes se convocará a concurso externo.

Artículo 44.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. - Son atribuciones y responsabilidades del Gerente a más de las que consten en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, su Reglamento y el Estatuto Social de la Cooperativa, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa de conformidad con la Ley, su Reglamento, el Estatuto social y el presente Reglamento Interno;
2. Proponer al Consejo de Administración las políticas, reglamentos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la cooperativa;
3. Presentar al Consejo de Administración el plan estratégico, el plan operativo y su proforma presupuestaria; los dos últimos, máximo hasta el treinta de noviembre del año en curso para el ejercicio económico siguiente;
4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa e informar mensualmente al Consejo de Administración;
5. Contratar, aceptar renunciaciones y dar por terminado los contratos del personal de la cooperativa en los siguientes casos:



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

- a) Contratar, aceptar renuncias y dar por terminado los contratos de trabajadores de la cooperativa, previo visto bueno del Consejo de Administración;
 - b) Contratar, aceptar renuncias y dar por terminado los contratos de docentes, personal administrativo y directivo de las instituciones educativas que la Cooperativa auspicia, en coordinación con el rector o directivo de la entidad auspiciada, previo visto bueno del Consejo de Administración;
 - c) En dicha contratación se preferirá a los socios, y en caso de no existir postulantes que cumplan los requisitos del cargo, se convocará concurso externo. El contrato será previa disponibilidad presupuestaria.
6. Administrar la política salarial de la cooperativa, en base a la disponibilidad financiera;
 7. Mantener actualizado el registro de certificados de aportación;
 8. Informar de su gestión a la Asamblea General y al Consejo de Administración;
 9. Suscribir los cheques de la Cooperativa conjuntamente con el Presidente, verificando el presupuesto institucional;
 10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de los organismos directivos;
 11. Contraer obligaciones a nombre de la Cooperativa, que consten en el presupuesto aprobado y hasta por el monto de tres mil dólares. Los rubros no presupuestados serán autorizados por el Consejo de Administración, previo informe de Gerencia de la disponibilidad financiera correspondiente.
 12. Suministrar la información personal requerida por los socios, órganos internos de la cooperativa o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;
 13. Definir y mantener un sistema de control interno que asegure la gestión eficiente de la Cooperativa;
 14. Informar a los socios sobre el funcionamiento de la Cooperativa;
 15. Asistir, obligatoriamente, a las sesiones del Consejo de Administración, con voz informativa, salvo que dicho Consejo excepcionalmente disponga lo contrario; y, a las del Consejo de Vigilancia, cuando sea requerido;
 16. Ejecutar las políticas sobre los precios de bienes y servicios que brinde la cooperativa, de acuerdo con los lineamientos fijados por el Consejo de Administración;
 17. Responsabilizarse del mantenimiento, control y custodia de todos los bienes y activos de la institución.

(Artículo reformado por resolución de la Asamblea General de Socios en sesión del 28 de febrero de 2023)

Artículo 45.- PROHIBICIÓN: No podrá designarse como Gerente a quien tenga la calidad de cónyuge, conviviente en unión de hecho, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún vocal de los consejos.



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

Artículo 46.- Corresponde a los rectores de las Instituciones Educativas:

- a) Representar, organizar y dirigir a las Instituciones Educativas, de acuerdo con las Leyes y reglamentos de educación, el presente reglamento y las políticas que dictamine la Cooperativa, a través de los organismos competentes;
- b) Informar trimestralmente sobre su gestión a Gerencia y al término del período lectivo a los Consejos de Administración y Vigilancia; y cuando las autoridades de la Cooperativa lo requieran;
- c) Presentar a la Gerencia, el proyecto de Plan de trabajo (de acuerdo a los estándares de calidad educativa del Ministerio de Educación) y Presupuesto Anual de la Institución educativa a su cargo, hasta la primera semana de agosto de cada año, para el ejercicio del año académico siguiente;
- d) Seleccionar con el Gerente al personal docente y administrativo correspondiente;
- e) Administrar conjuntamente con el Gerente el presupuesto de la institución a su cargo; y,
- f) Las demás funciones que consten en las leyes y normas que rigen a las instituciones educativas que la Cooperativa auspicie, el Estatuto social y Reglamento interno de la institución.

(Artículo reformado por resolución de Asamblea General de Socios, en sesión del 28 de febrero de 2023)

CAPÍTULO VIII COMISIONES ESPECIALES

Artículo 47.- Las Comisiones Especiales serán permanentes u ocasionales. Las designará el Consejo de Administración, cumplirán las funciones determinadas en este Reglamento Interno y las que el Consejo de Administración les encargue.

Artículo 48.- COMISIONES ESPECIALES: A más de lo establecido en el Estatuto, respecto de las comisiones especiales, el Consejo de Administración podrá designar las siguientes comisiones: de educación, de asuntos sociales, de planificación y de resolución de conflictos, las que constarán de tres miembros cada una y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez

(Artículo reformado por resolución de Asamblea General de Socios, en sesión del 28 de febrero de 2023)

Artículo 49.- CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES:

- a) Desarrollar Programas de carácter social y cultural que permitan la integración de los miembros de la Cooperativa;
- b) Encargarse de los programas de difusión cultural;
- c) Informar de su gestión, trimestralmente, a los Consejos de Administración y Vigilancia;



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

- d) Presentar a la Gerencia, el proyecto de Plan de trabajo y Presupuesto Anual de la Comisión a su cargo, hasta la primera semana de noviembre de cada año, para el ejercicio del año siguiente.

Artículo 50.- CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

- a) Planificar organizar y ejecutar actividades de educación cooperativista y en otras áreas requeridas por las instituciones educativas de la Cooperativa.
- b) Participar en la elaboración y seguimiento de los planes de capacitación de las instituciones educativas de la Cooperativa.
- c) Realizar el plan de trabajo de la comisión y presentarlo al Consejo de Administración hasta la primera semana de noviembre de cada año
- d) Las demás funciones delegadas por las autoridades de la Cooperativa relacionadas con actividades de educación
- e) Informar de su gestión, trimestralmente, a los Consejos de Administración y Vigilancia.

Literal e) añadido al presente artículo, mediante resolución de la Asamblea General en sesión del 10 de julio de 2023)

Artículo 51.- CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN:

- a) Colaborar con Gerencia en la planificación y elaboración del Plan Estratégico y los planes operativos anuales;
- b) Asesorar a la Unidad de Educación Particular Juan Montalvo, Unidad de Educación Continua y demás proyectos educativos que se crearen, en la preparación de proyectos innovadores que garanticen la sostenibilidad de dichas entidades y de la Cooperativa, en particular;
- c) Asesorar en el planteamiento de políticas administrativas y de gestión de la institución;
- d) Informar de su gestión, trimestralmente, a los Consejos de Administración y Vigilancia;

(Artículo añadido mediante resolución de Asamblea General, en sesión del 10 de julio de 2023)

Artículo 52.- COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - El objeto principal de la Comisión de Resolución de Conflictos será buscar soluciones consensuadas ante las denuncias, reclamos y demás conflictos que se presenten y que sean de su conocimiento, sin intervenir en las competencias que cada organismo, departamento o cargo tengan definidas en la normativa interna de la Cooperativa.

(Artículo añadido mediante resolución de la Asamblea General en sesión del 10 de julio de 2023)



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

Artículo 53. CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

- a) Recibir, investigar, preparar el expediente y resolver todo lo relacionado con las denuncias, reclamos y demás conflictos, que se generen en contra de los órganos de gobierno, dirección, de control, gerente, empleados y socios; por faltas determinadas en este Reglamento;
- b) Conocer y resolver reclamos ante conflictos de gobernabilidad entre los órganos que conforman la estructura interna de la entidad;
- c) Conocer y resolver las impugnaciones que se presenten sobre los resultados finales de las elecciones de representantes;
- d) Fomentar en la Cooperativa una cultura de solución de conflictos a través de programas de capacitación y comunicación;
- e) Poner en conocimiento sus resoluciones al Consejo de Administración de forma trimestral.

(Artículo añadido mediante resolución de la Asamblea General en sesión del 10 de julio de 2023)

Artículo 54 DEL PROCEDIMIENTO: Las quejas podrán presentarse a la comisión dentro de los siguientes treinta días de haberse suscitado el evento que la originó:

- a) Las quejas deberán presentar por escrito y aparejando los documentos de respaldo pertinentes, de no contarse con dichos sustentos la queja será rechazada.
- b) La comisión resolverá la queja dentro del término de quince días de haberla recibido, pudiendo, justificadamente, extenderlo por diez días más. Durante dicho tiempo podrá solicitar cualquier otra información y documentación que considere pertinente, además podrá, de así considerarlo necesario, convocar a una audiencia a las partes.
- c) Concluido el mencionado término, la comisión emitirá la correspondiente resolución, levantando el acta correspondiente, cuya resolución será de cumplimiento obligatorio para las partes

(Artículo añadido mediante resolución de la Asamblea General en sesión del 10 de julio de 2023)

TÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL

Artículo 55.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. - Podrán participar en las asambleas, únicamente los socios que cumplan con los requisitos que el Estatuto Social señale para este efecto. El cumplimiento de las obligaciones con la Cooperativa, podrá efectivizarse hasta antes de la instalación de la asamblea.



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

Artículo 56.- DELEGACIÓN. - El socio que no pudiere concurrir a las asambleas generales, podrá delegar su asistencia por escrito para cada asamblea. Los delegados tendrán derecho a voz y voto y no podrán representar a más de un socio, ni tener la calidad de vocal de los consejos.

La inasistencia del socio deberá ser justificada documentadamente y podrá delegar únicamente por tres ocasiones al año, caso contrario se someterá a las sanciones dispuestas en el presente reglamento.

En caso de ausencia permanente debidamente justificada, el socio podrá delegar a un apoderado el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la Cooperativa, quien en la asamblea general no podrá ser elegido para cargos directivos.

La delegación de un socio a un apoderado no podrá ser por tiempo indefinido, terminándose como máximo en un período de dos años, luego de lo cual el socio deberá reintegrarse a la institución en calidad de socio activo con sus plenos derechos y obligaciones.

(Artículo reformado por resolución de Asamblea General de Socios en sesión del 28 de febrero de 2023)

Artículo 57.- QUÓRUM. - El secretario de la asamblea receptorá la firma de los asistentes conforme vayan integrándose a la asamblea hasta la hora de inicio, momento en que informará al presidente la existencia o no del quórum correspondiente. Al final de la sesión el secretario receptorá nuevamente la firma de los asistentes.

Artículo 58.- La asamblea se instalará y desarrollará con la presencia de más de la mitad de socios. De no haber quórum a la hora señalada en la convocatoria, se esperará una hora y la Asamblea se instalará con el número de socios presentes.

Artículo 59.- ORDEN DEL DÍA. - La asamblea, una vez instalada, aprobará el orden del día, en caso de modificarlo deberá ser aprobado por al menos las dos terceras partes del quórum. De existir asuntos varios, solo se podrá dar lectura a la correspondencia dirigida a la organización.

Artículo 60.- DIFERIMIENTO Y REINSTALACIÓN. - La Asamblea General ya instalada, podrá ser suspendida o diferida por una sola vez, con el voto de la mayoría de los asistentes y deberá ser reinstalada en un plazo máximo de diez días, para continuar con el tratamiento del mismo orden del día.



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

Artículo 61.- ELECCIONES. Las elecciones para las autoridades, miembros de los Consejos de Administración, de Vigilancia y Comisiones se hará de conformidad con el Reglamento de Elecciones.

Artículo 62.- VOTACIONES. - La elección y remoción de directivos y la exclusión de socios, se efectuará mediante votación secreta.

Artículo 63.- VOZ INFORMATIVA. - Los miembros de los Consejos, Comisiones y el Gerente, cuando sean socios, tendrán únicamente derecho a voz informativa en la aprobación de sus informes o de balances o en asuntos en que se juzgue su posible responsabilidad por infracciones legales o estatutarias.

Artículo 64.- RESOLUCIONES. - Las resoluciones de la Asamblea General, se tomarán con el voto favorable de más de la mitad de los asistentes, salvo otro tipo de mayoría previsto en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, su Reglamento General, o el Estatuto Social de la Cooperativa.

Adoptada una resolución, con la mayoría legal o estatutaria y existiendo el quórum exigido, tendrá plena validez; sin que le afecte una posterior falta de quórum. En caso de empate, el presidente de la asamblea general tendrá voto dirimente.

Artículo 65.- NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES. - Las resoluciones de la asamblea general podrán ser declaradas nulas cuando:

1. La asamblea se hubiere reunido sin el quórum legal o reglamentario;
2. Se hubieren adoptado sin cumplir con los procedimientos establecidos en el estatuto social, en el presente reglamento interno o en la ley y reglamento de Economía Popular y Solidaria y del sector financiero popular y solidario;
3. Fueren incompatibles con el objeto social de la cooperativa; y,
4. El asunto tratado no constare expresamente en el orden del día.

Artículo 66.- Las votaciones, serán simples o nominativas. Constituye votación simple cuando los socios de la Asamblea se pronuncian alzando la mano; la votación nominativa es aquella que se da en forma individual y de viva voz. Esta última o para el caso de votación secreta ocurrirá cuando la soliciten como mínimo la tercera parte de los integrantes de la Asamblea.

Artículo 67.- La petición de reconsideración la podrá hacer cualquier miembro, y para ser aceptada se requiere, por lo menos de las dos terceras partes de los miembros presentes.



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES "JUAN MONTALVO" DE LOJA

Artículo 68.- Las comisiones sesionarán en forma ordinaria, por lo menos una vez al mes, y en forma extraordinaria, cuando fueren convocados por su presidente, por propia iniciativa o a petición escrita de alguno de sus miembros.

Artículo 69.- APROBACIÓN DE ACTAS. - Las actas deberán ser redactadas y aprobadas en la misma asamblea. Las resoluciones aprobadas son de cumplimiento obligatorio desde la fecha en que se celebró la asamblea.

Artículo 70.- LIBRO DE ACTAS. - Las actas de la Asamblea General llevarán las firmas del Presidente y del secretario y deberán estar debidamente foliadas y asentadas en un archivo.

Artículo 71.- CONTENIDO. - Las actas de la Asamblea General contendrán, al menos lo siguiente:

1. La denominación de la cooperativa, el lugar, fecha y hora de inicio y la clase de asamblea;
2. Los nombres, apellidos y firmas de quienes actuaron como presidente o director de debates y del secretario;
3. La constatación de quórum, indicando el número de asistentes. Se adjuntará el listado de los asistentes, debidamente firmado;
4. El orden del día;
5. El resumen de los debates;
6. El texto de las mociones;
7. Los resultados de las votaciones;
8. Las resoluciones aprobadas
9. La hora de clausura de la asamblea; y;
10. La constancia de aprobación del acta, sea con o sin modificaciones, incluida a continuación de las firmas del presidente o director de debates y secretario

TÍTULO SEXTO RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 72.- PATRIMONIO Y CAPITAL SOCIAL: El patrimonio de la Cooperativa estará integrado por el capital social, el Fondo Irrepartible de Reserva Legal y las reservas facultativas que, a propuesta del Consejo de Administración, fueren aprobadas por la Asamblea General. El capital social de la Cooperativa será variable e ilimitado, estará constituido por las aportaciones pagadas por sus socios, en numerario, bienes o trabajo debidamente evaluados por el Consejo de Administración. Las aportaciones de los socios estarán representadas por certificados de aportación, nominativos y



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

transferibles entre socios o a favor de la Cooperativa. Cada socio podrá tener aportaciones de hasta el equivalente al diez por ciento (10%) del capital social.

Los certificados de aportación entregados a los socios, serán de un valor de un mil dólares cada uno; en su diseño se incluirá el nombre de la Cooperativa; el número y fecha de registro; la autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; el valor de las aportaciones representadas en los certificados; el nombre del socio titular de dichas aportaciones y la firma del Presidente y el Gerente.

Artículo 73.- Si las aportaciones se hicieren en bienes muebles, inmuebles, servicios profesionales, técnicos y otros, se emitirán los respectivos certificados de aportación, de acuerdo al avalúo que realice la Comisión Especial que designe el Consejo de Vigilancia sobre cuyo informe resolverá el Consejo de Administración. Para este trámite se cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes que aporten los socios serán de igual o mejor condición y calidad que aquellos que se ofrece en el mercado local; y,
- b) Los aportes mediante servicios profesionales o técnicos podrán cubrir hasta el 70 % de las aportaciones, el 30 % restante será pagado en efectivo dentro del plazo fijado.

Artículo 74.- FONDO IRREPARTIBLE DE RESERVA: El Fondo Irrepartible de Reserva Legal, estará constituido y se incrementará anualmente con al menos el 50% de las utilidades, al menos el 50% de excedentes y, las donaciones y legados, una vez cumplidas las obligaciones legales; y no podrá distribuirse entre los socios, ni incrementar sus certificados de aportación, bajo ninguna figura jurídica.

En caso de liquidación de la Cooperativa, la Asamblea General determinará la organización pública o privada, sin fin de lucro, que será beneficiaria del fondo y que tendrá como objeto social una actividad relacionada con el sector de la economía popular y solidaria.

Artículo 75- CONTABILIDAD Y BALANCES: La Cooperativa aplicará las normas contables establecidas en el Catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Los estados financieros y balance social anuales serán aprobados por la Asamblea General y remitidos a la Superintendencia hasta el 31 de marzo de cada año. En los registros contables de la cooperativa se diferenciarán, de manera clara, los resultados financieros provenientes de las actividades propias del objeto social y los que sean producto de actividades complementarias, así como las utilidades y los excedentes.



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES "JUAN MONTALVO" DE LOJA

Artículo 76.- CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS: La cooperativa mantendrá obligatoriamente sus archivos contables físicos, incluyendo los respaldos respectivos por el plazo de siete años, contados a partir de la conclusión de la operación correspondiente, y por quince años en el formato digital autorizado por la Superintendencia de la Economía popular y Solidaria. La información proporcionada por la cooperativa y las copias y reproducciones certificadas expedidas por un funcionario autorizado de la cooperativa tendrán similar valor probatorio que los documentos originales. La documentación sobre los antecedentes laborales de los empleados de la cooperativa se mantendrá en archivo durante todo el tiempo que dure la relación laboral y hasta tres años después de terminada, de no haberse iniciado acción judicial contra la Cooperativa.

(Artículo reformado por resolución de Asamblea General de Socios en sesión del 28 de febrero de 2023)

TÍTULO SÉPTIMO DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 77.- FUSIÓN Y ESCISIÓN: La cooperativa podrá fusionarse con otra u otras de la misma clase o escindirse en dos o más cooperativas de la misma o distinta clase, en cualquier tiempo, por decisión de las dos terceras partes de los socios de la Asamblea General convocada especialmente para ese efecto, debiendo, en los dos casos, ser aprobada mediante resolución emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. En la Asamblea General que resuelva la fusión, se aprobarán los estados financieros, se resolverán las transferencias de activos, pasivos y patrimonio a la organización creada o absorbente, además de la distribución de los certificados de aportación y las compensaciones que se acordaren, sean en numerario, bienes o sustitución de pasivos.

Artículo 78.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La cooperativa se disolverá y liquidará, por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de los socios, en Asamblea General convocada especialmente para el efecto o por resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y su Reglamento General.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Cooperativa responderá ante terceros con su patrimonio. Los socios no serán personalmente responsables, sino solidariamente por las obligaciones contraídas por la Cooperativa, previa la aprobación por la Asamblea General.



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES “JUAN MONTALVO” DE LOJA

SEGUNDA. - Los cargos directivos de la Cooperativa son ad honorem, por tanto, sus titulares no recibirán remuneración alguna. El Gerente, Rectores, Vicerrectores y funcionarios de las entidades educativas que auspicia la Cooperativa, gozarán de las bonificaciones señaladas por el Consejo de Administración.

TERCERA. - Los socios/as de la Cooperativa, los Consejos de Administración y Vigilancia, el Gerente y empleados, quienes manejen fondos de la Cooperativa, son personal y pecuniariamente responsables de sus actos.

CUARTA. - En caso de disolución de la Cooperativa por alguno de los causales determinados en la Ley y Reglamento de la LOEPS, los bienes de la Cooperativa tendrán el destino que señale la Asamblea General, de conformidad con lo que se establece en la Ley de Economía Popular y Solidaria y del sector financiero popular y solidario.

QUINTA.- Los directivos, socios, administradores y empleados de la Cooperativa, brindarán, obligatoriamente, las facilidades necesarias para la realización de inspecciones, supervisiones, exámenes especiales, auditorías y entregarán la información que fuere requerida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, los organismos encargados de la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos y otros organismos de control, caso contrario, las sanciones que pudieran imponerse a la Cooperativa serán de su responsabilidad.

SEXTA. - El Secretario de la Cooperativa será responsable, civil y penalmente, en los términos previstos en el artículo 178 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del sector financiero popular y solidario, por las certificaciones y declaraciones que otorgue, en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMA: Lo relativo a elección de Directivos, viáticos, subsistencias y movilización, becas, entre otros, se regirán por la normatividad específica que se aprobará en el marco de la LOEPS, su Reglamento General, el Estatuto Social de la Cooperativa y el presente Reglamento Interno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento reformado, una vez aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de socios, se pondrá en vigencia desde su entrega, vía correo electrónico, a todos los socios, sin perjuicio de ser editado en un folleto y publicado en la página web de la institución.



COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCACIONALES "JUAN MONTALVO" DE LOJA

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el presente Reglamento Interno Reformado de la Cooperativa de Servicios Educativos "Juan Montalvo de Loja" fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de socios realizada, en sesión del 10 de julio de 2023, en la ciudad de Loja.

f) Ing. Ana Gabriela Montalván S.
SECRETARIA DE LA CSEJML

Loja, 27 de julio de 2023